

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., 5 NOV 2021

Expediente No. 11001-40-03-043-2017-01464-00

1. Atendiendo el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se observa que mediante los numerales primero y segundo del auto adiado 22 de julio de 2021 (fl. 231), se declaro la terminación del proceso de la referencia, sin ser ello procedente, atendiendo que el presente asunto corresponde a un proceso declarativo que no a un ejecutivo, no se reúnen los presupuestos del canon 461 del Código General del Proceso, por lo expuesto, se DISPONE:

1.1. Dejar sin valor ni efecto¹ los numerales primero y segundo del auto adiado 22 de julio de 2021 (fl. 231).

1.2. En lo demás, manténgase incólume la providencia aludida.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 8 NOV 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

¹ Corte Suprema de Justicia, STC-7397 DE 2018; m.p. Margarita Cabello Blanco